

Interlocutorio No. 1645

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión Intestada

Demandante: Rosa Navarro

Causante: José Ruano Navarro

Radicación: 2019-00295

El apoderado de la señora ROSA NAVARRO, mediante escrito de fecha junio 29 de 2021, solicita que se nombre curador ad litem a los herederos emplazados, y a las personas que se crean con derecho a intervenir (herederos indeterminados).

Así mismo, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Tierras, dan respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, mismas que se agregaran al expediente para que obre y consten, y sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **HEBERT MAURICIO MURILLO ARCE**, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, para que represente a los señores: Lida Amparo Ruano, María Eugenia Ruano, y Deibar Ruano, herederos determinados, en calidad de hijos del causante José Ruano Navarro. Y a los herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir dentro del presente trámite de sucesión intestada.

Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$150.000.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación por telegrama al abogado **HEBERT MAURICIO MURILLO ARCE** quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Por secretaría, librese el oficio y compútese el término respectivo.

TERCERO: AGRÉGUENSE al plenario las respuestas emitidas por la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Tierras, para que obre, consten, y sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 145 DE HOY 6 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f4ab57852b947126e6281c6b0588a01af86a67948e286701f65456adfcae35**
Documento generado en 05/10/2021 04:36:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>